



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA**

ACTA No.021/2015-2017 SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA

En el Salón de Sesiones de la Asamblea General Universitaria, a las nueve horas con veintitrés minutos del día viernes veintitrés de octubre de dos mil quince, reunidos los siguientes Asambleístas:

SECTOR DOCENTE

Facultad de Ciencias y Humanidades

Lic. Juan Carlos Cruz Cubías
Licda. Arely Franco Ramos

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado
Lic. Freddy Alexander Carranza Estrada

Facultad de Ciencias Económicas

Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Ing. Oscar Armando Méndez
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Odontología

Dr. Iván Carranza Mendoza
Licda. Emilia María Renderos Molina
(suplente en calidad de propietaria)

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova
Ing. Carlos Alberto Escobar Flores
(suplente en calidad de propietario)

**Facultad de Química y Farmacia**

Lic. José Danilo Ramírez Martínez
Licda. María Esperanza Rodríguez de Cuellar

Facultad de Medicina

Licda. Josefina Sibrián de Rodríguez
Dra. Cecilia Margarita Suazo Cañas

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco
Lic. Ludwin Ernesto Morán Torres

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Lic. Eric Napoleón López Águila

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Lic. Roberto Gutiérrez Ayala
Ing. Samuel Adolfo Dueñas Aparicio

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Lic. Santos David Alvarado Romero
Lic. Oscar Ernesto Bonilla Navarro

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Dra. Ligia Jeannet López Leiva
Lic. Manuel de Jesús Castro Ascencio
(suplente en calidad de propietario)

SECTOR ESTUDIANTIL**Facultad de Ciencias y Humanidades**

Br. Ruth Patricia Romero Gómez
Br. Oscar Tejada Meléndez

Facultad de Ciencias Agronómicas

Br. José Roberto Romero Farfán

Facultad de Ciencias Económicas

Br. Wilber Oswaldo Serrano Mejía
Br. Jhonny Xavier Bonilla Chavarría

Facultad de Odontología

Br. Helene Andrea Renderos Marroquín
Br. Karla Josefina Alas Ramírez

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Br. Andrea Beatriz Kearley Melgar
Br. Wendy Carolina Criollo Hernández

Facultad de Química y Farmacia

Br. Carlos Alberto Buendía Rivas
Br. Carlos Isidro Sánchez Campos

Facultad de Medicina

Br. Wendy Stephanie Pineda Hernández
Br. Manuel Ariel León Rodríguez
(suplente en calidad de propietario)

**Facultad de Ciencias Naturales y Matemática**

Br. David Antonio Rafael Pleitez

Br. Tatiana Ivette Fortiz Rivas

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga

Br. Fátima de los Ángeles Hernández Nieto

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Br. Willian Antonio Morales Colindres

Br. Luis Miguel Mancía García

(suplente en calidad de propietario)

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Br. Irving Alberto Hernández Lima

Br. Luis Miguel López Flores

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Br. Noel Humberto Campos Córdova

(suplente en calidad de propietario)

Br. Claudio Oreste Sosa Sagastizado

(suplente en calidad de propietario)

SECTOR PROFESIONAL NO DOCENTE**Facultad de Ciencias y Humanidades**

Lic. Adolfo Adrián Flores Cienfuegos

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Benjamín Enrique Mancía Calderón

Facultad de Ciencias Económicas

Lic. César Alfredo Arias Hernández

Lic. Oscar Roberto Hernández

Facultad de Odontología

Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González

Dra. Gloria del Carmen Galdámez

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Ing. Mauricio Isaias Velásquez Paz

Facultad de Química y Farmacia

Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz

Licda. Yolanda Ivette Jiménez de Barrera

Facultad de Medicina

Licda. María Ester Portillo de Menjivar

Licda. Marlene Elizabeth Santamaría

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Lic. Juan Agustín Cuadra

M.Sc. Victoria Emely Villalobos de Martínez

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Licda. Ángela Etelvina Alejo Sigüenza



Licda. Silvia Bernarda Orantes Flores
(suplente en calidad de propietaria)

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Lic. Juan Francisco Antonio Serrano Marroquín

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Lic. José Alfredo Villatoro Reyes
Ing. Carlos Ernesto Vargas Ramos

Asambleístas que asistieron en calidad de suplentes: Licda. María Julia Monterrosa de Rojas (7:51 a.m.); Dr. Willy Vladimir González Ibarra (7:55 a.m.); Br. Jossue Ezequiel Echeverría Serrano (7:55 a.m.); Lic. Marvin Lorenzo Quintanilla Robles (8:00 a.m.); Lic. Rodolfo Alexander Sierra Mendoza (8:00 a.m.); Ing. Nery Saúl Guevara (8:20 a.m.); Br. Carlos Manuel Montano Acosta (8:20 a.m.); Lic. José Luis Argueta Antillón (8:30 a.m.); Br. Mario Antonio Escamilla Martínez (8:35 a.m.); Br. Wilber Aníbal Platero Castillo (8:35 a.m.); Ing. Ricardo Misael Ayala Molina (8:37 a.m.); Lic. David Rosales Arévalo (8:37 a.m.); Dra. Asucena Maribel Menjivar de Hernández (8:41 a.m.); Licda. Marta Erendira Flamenco de Fernández (8:50 a.m.); Br. Jorge Eduardo Cortez Martínez (8:50 a.m.); Licda. Teotista Vásquez de Chacón (8:50 a.m.); Licda. Ana Mirian Salguero de Chávez (8:50 a.m.); Ing. Enrique Alonso Alas García (8:55 a.m.); Ing. José Miguel Hernández (9:00 a.m.); Licda. Silvia Margarita Chacón Fuentes (9:00 a.m.); Lic. Camilo Salvador Ernesto Zamora Castro (9:00 a.m.); Br. Luz Marina Ramírez Ramos (9:00 a.m.); Ing. Herbert Orlando Monge Barrios (9:05 a.m.); Ing. Fidel Ángel Parada Berríos (9:30 a.m.); Licda. Rosa Mirian Rivas de Lara (9:30 a.m.); Dr. Juan Javier Guzmán Marinero (9:30 a.m.); Br. Brenda Estefani Montano Ramírez (9:15 a.m.); Br. Josefina Martínez Ramírez (9:35 a.m.); Br. Jocelyn Alejandra Cruz Vásquez (9:50 a.m.); Licda. Karla Raquel López Moreno (9:58 a.m.); y Br. Beatriz Vásquez Coronado (3:00 p.m.).

Para tratar la siguiente agenda propuesta por la Junta Directiva de este Organismo:

- I. Verificación de cuórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Para conocer y resolver: Dictamen de la Comisión Especial que verificó los requisitos de las Autoridades, Funcionarios Ejecutivos a nivel Central y de las Facultades de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019.
- V. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador referido a la solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 26 de septiembre de 2015 por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, "para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Decano y Vicedecano 2015-2019, interpuesto el Lic. Víctor Manuel Deodanes Renderos, Presidente y Representante Legal de la Asociación de Abogados de la Libertad (ABODEL).
- VI. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador referido a la solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 26 de septiembre de 2015 por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, "para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Decano y Vicedecano 2015-2019, interpuesto el Prof. Israel Montano Osorio, Secretario General y Representante Legal de la Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños (ANDES 21 DE JUNIO).
- VII. Para conocer y resolver: Elección de Fiscal General de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019.



Asistieron además a esta sesión: Licda. Ruth Jacqueline Murillo, Defensora Auxiliar (8:29 a.m.); Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya, Secretaria General (8:30 a.m.); y Lic. Francisco Cruz Letona, Fiscal General (9:00 a.m.).

DESARROLLO DE LA AGENDA:

I. Verificación del quórum

El Lic. César Alfredo Arias Hernández, Secretario de la Asamblea General Universitaria, procedió a la verificación del quórum en primera convocatoria a las 8:30 a.m.; se constató la asistencia de 42 Asambleístas, entre propietarios y suplentes en calidad de propietarios. El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente de la Asamblea General Universitaria, informó que no existe el quórum mínimo para sesionar válidamente ya que se necesitan por lo menos 48 Asambleístas en calidad de propietarios, con base en el Art. 77 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, razón por cual solicitó un espacio de tiempo para la siguiente verificación de quórum.

La verificación del quórum en segunda convocatoria la realizó el Lic. César Alfredo Arias Hernández a partir de las 9:00 a.m., se constató que estaban presentes 64 asambleístas: 55 propietarios y 9 suplentes en calidad de propietarios. A continuación, el Ing. Granados procedió a la apertura de la sesión, a las nueve horas con veintitrés minutos de este día.

Asambleístas que se presentaron después de iniciarse la sesión incrementando el quórum: Lic. Fredy Orlando Hernández Díaz (9:30 a.m.); Dr. José Humberto Morales (9:50 a.m.); Licda. Raquel Sibrián de Cañas, suplente en calidad de propietaria (9:58 a.m.); Ing. Xenia Glidisdela Marín de Saz (9:59 a.m.); Br. Rigoberto Antonio Urías Fernández (10:00 a.m.); Lic. Salvador Méndez González (10:35 a.m.) y Licda. Ana María Ramírez Aguirre, suplente en calidad de propietaria (10:37 a.m.).

Asambleísta que se presentó después de iniciarse la sesión sin incrementar el quórum: Licda. Hilda Elizabeth Miranda Luna (9:30 a.m.); Br. Aura Dolores Castillo Márquez (11:10 a.m.) y Lic. Miguel Ángel Flores Durel (2:30 p.m.).

Asambleístas Suplentes que habían asumido en calidad de propietarios y cedieron la propiedad a los propietarios: Licda. Emilia María Renderos Molina, la cedió a Licda. Hilda Elizabeth Miranda Luna (9:30 a.m.); Br. Manuel Ariel León Rodríguez, la cedió a Br. Aura Dolores Castillo Márquez (11:10 a.m.) y Licda. Silvia Bernarda Orantes Flores, la cedió a Lic. Miguel Ángel Flores Durel (2:30 p.m.).

NOTA: El Br. Mateo José Villaherrera Zambrano estuvo presente desde las 8:20 a.m. hasta finalizar la sesión, pero no asumió la propiedad; en su lugar asumió un representante suplente.

II. Informes

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, expresó que se está a solo cinco días para el veintiocho de octubre de dos mil quince, aclaró que el no tener autoridades del periodo 2015-2019 es responsabilidad de toda la Asamblea General Universitaria, pero no bajo presión, y les invitó a que se tome decisión para lograr la elección; de lo contrario propondría al pleno con base en el artículo 24 inciso final de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, se valore la posibilidad que en la Agenda se incluya que por Acuerdo de esta Asamblea, el actual Rector, Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, asuma las responsabilidades de la máxima Autoridad de esta Universidad hasta que se resuelva ésta situación; el Concejo Superior Universitario necesita constituirse con los nuevos Decanos y Vicedecanos y quien los dirija en su primera Sesión, para nombrar de ser necesario, un Rector Interino. El Br. Jhonny Xavier Bonilla Chavarria, informó sobre nota informativa publicada en un periódico de circulación nacional, plagada de falsedades respecto a que esta Asamblea está entorpeciendo la elección



de Autoridades de la Universidad de El Salvador; recalcó que éste es un Organismo colegiado, y de esa manera se toman las decisiones; considera que esa nota es un insulto para cada uno de los miembros de esta Asamblea. El Lic. Santos David Alvarado Romero, hizo un llamado al Pleno respecto de las decisiones que se van a tomar son importantes para la Universidad de El Salvador, y que el ambiente dentro de la Asamblea sea tranquilo y favorable de trabajo. El Br. Oscar Tejada Meléndez, hizo el llamado a continuar con la agenda de trabajo por el bien de la Universidad.

III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que para esta sesión solo el punto VII es de carácter trascendental; agregó que por error se incluyó el punto IV debido a que la Comisión Especial verificadora de requisitos de las autoridades electas, aún está trabajando y no ha emitido dictamen, en ese sentido solicita que el punto IV se retire de la agenda y se reordene la numeración de los puntos. Al no haber objeción sobre la modificación planteada, el Ing. Granados sometió a votación la agenda: Se aprobó por 60 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Acuerdo No. 021/2015-2017 (III)

La Asamblea General Universitaria, con base en el artículo 10 literal e) del Reglamento Interno de este Organismo, por 60 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Aprobar la agenda de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, No.021 /2015-2017 del día viernes veintitrés de octubre de dos mil quince, y que literalmente dice:

- I. Verificación de cuórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador referido a la solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 26 de septiembre de 2015 por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, "para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Decano y Vicedecano 2015-2019, interpuesto el Lic. Víctor Manuel Deodanes Renderos, Presidente y Representante Legal de la Asociación de Abogados de la Libertad (ABODEL).
- V. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador referido a la solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 26 de septiembre de 2015 por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, "para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Decano y Vicedecano 2015-2019, interpuesto el Lic. Israel Montano Osorio, Secretario General y Representante Legal de la Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños (ANDES 21 DE JUNIO).
- VI. Para conocer y resolver: Elección de Fiscal General de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019.
- VII. Para conocer y resolver: Toma de acuerdo con relación al inciso segundo del Art. 24 y Art. 36 de la Ley Orgánica y con base en el Art. 70 del Reglamento Electoral, ambos de la Universidad de El Salvador.
- IV. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador referido a la solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 26 de septiembre de 2015 por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, "para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Decano



y Vicedecano 2015-2019, interpuesto el Lic. Víctor Manuel Deodanes Renderos, Presidente y Representante Legal de la Asociación de Abogados de la Libertad (ABODEL).

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández, quien dio lectura al Oficio FG: 714-2015 de fecha nueve de octubre de dos mil quince, emitido por la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, (relacionado con la solicitud de nulidad interpuesta el uno de octubre de dos mil quince, por el Lic. Víctor Manuel Deodanes Renderos), que esencialmente dice:

"...Por todo lo antes expuesto, y con base a las disposiciones de ley y reglamentarias relacionadas, y especialmente al Art.57 del Reglamento Electoral de la Universidad, esta Fiscalía General DICTAMINA:

Que las causas o motivos que alega el solicitante Licenciado Víctor Manuel Deodanes Renderos en su libelo de nulidad, no son constitutivas de causa de nulidad absoluta las elecciones celebradas el día 26 de septiembre del corriente año de la Facultad Multidisciplinaria Occidental para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo de la Universidad de El Salvador, Decano y Vicedecano de la ya mencionada Facultad, todas para el periodo 2015-2019, por considerar que los elementos probatorios con los cuales sustentan su solicitud no constituyen pruebas que establezcan que los extremos de lo que considera el solicitante como causas que le permitan a la Asamblea General Universitaria tener la certeza como tales, por lo tanto la Asamblea General Universitaria deberá desestimar la solicitud de nulidad, por no adecuarse a la misma y a ninguna de las causales que producen la nulidad absoluta de las elecciones para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo de la Universidad de El Salvador y Decano y Vicedecano de la ya mencionada Facultad todas para el periodo 2015-2019. Por lo tanto, al no haberse establecido ningún acto procesal viciado, ni violentado ningún principio de nulidad procesal de trascendencia, especificidad, conservación y de convalidación establecidos en los arts. 232, 233 y 234 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Además, los documentos que anexa a la solicitud como sustento de la misma, carecen de valor probatorio alguno por ser copias simples, lo cual ya fue fundamentado en el texto del presente Dictamen".

* * * * *

El Ing. Granados explicó que en la sesión No. 019/2015-2017 del dieciséis de octubre de dos mil quince, se tomó el acuerdo en el sentido que las votaciones relacionadas con los puntos sobre las solicitudes de nulidad se realizarían de manera secreta, a no ser que este día se derogue dicho acuerdo. El Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga reiteró nuevamente la propuesta que hizo en la sesión Plenaria de la AGU realizada el dieciséis de octubre de dos mil quince y que en lo esencial dice: *"... según los artículos 1, 71, 72, 73 de la Constitución de la Republica 10, 14, 16 de la ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, 5, 22 literal "i", 54 del reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador. Resuelva la esencia del hecho controvertido y acuerde: Declarar nulas las elecciones del Sector profesional no docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente e incorporar la lista de afiliados que tienen sustento físico en la AGU, de las Asociaciones de Profesionales que no fueron incluidas en el padrón electoral, de las elecciones realizadas el día veintiséis de septiembre de dos mil quince en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente".* El Br. Oscar Tejada Meléndez propuso que se vote a favor del dictamen de Fiscalía. La Br. Tatiana Ivette Fortiz Rivas expresó que apoya la propuesta del Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga, porque ha investigado y se ha tomado el tiempo para hablar con personas que conocen de Derecho; considera que las personas que han realizado la petición de nulidad, se han visto agraviadas por los padrones, no ha habido transparencia y se está coartando un derecho, en tal sentido solicitó al pleno se tome la decisión correcta; el asunto de los padrones sí incidió sustancialmente en el resultado de las elecciones y el Pleno de la AGU debe de ser responsable con la Universidad y la democracia. La Br. Karla Josefina Alas Ramírez dijo que no es congruente que personas no hayan participado en las elecciones si existen padrones físicamente en la AGU; hizo el llamado a votar por la propuesta planteada por el Br.



Marco Antonio Martínez Alvarenga, para que el proceso de elección sea transparente y democrático. El Br. David Antonio Rafael Pleitez hizo el llamado a votar porque el punto ha sido ampliamente discutido en sesiones anteriores.

Nota: Para efectos de considerar si vota por aprobar la presente acta, el **Dr. Juan Javier Guzmán Marinero**, solicitó que conste literalmente en la presente acta lo siguiente: *"Pido que conste en el acta que la propuesta que ha planteado el bachiller tiene vicios de ilegalidad por esta razones: primero, que él no es parte (parte afectada) en el proceso eleccionario, segundo, él como Asambleísta está fungiendo como juez de los recursos presentados ante ésta asamblea por lo tanto no puede proponer nulidad de las elecciones porque se convertiría en juez y parte, tercero, los artículos de la constitución que él hace mención, no tienen que ver con el caso que se está tratando, y por último el referido bachiller va más allá de los peticionarios porque ellos piden nulidad relativa y él está pidiendo nulidad absoluta"*.

El Ing. Granados explicó que en su orden sometería a votación las propuestas; en seguida sometió a votación la planteada con base en el Dictamen de Fiscalía:

- **"... Desestimar la solicitud de nulidad, por no adecuarse a la misma y a ninguna de las causales que producen la nulidad absoluta de las elecciones para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo de la Universidad de El Salvador y Decano y Vicedecano de la ya mencionada Facultad todas para el periodo 2015-2019. Por lo tanto, al no haberse establecido ningún acto procesal viciado, ni violentado ningún principio de nulidad procesal de trascendencia, especificidad, conservación y de convalidación establecidos en los artículos, 232, 233 y 234 del Código Procesal Civil y Mercantil.**

Además, los documentos que anexa a la solicitud como sustento de la misma, carecen de valor probatorio alguno por ser copias simples, lo cual ya fue fundamentado en el texto del presente Dictamen": No se aprobó porque obtuvo 35 votos a favor, 34 en contra, y 2 abstenciones.

Siguiente propuesta que se sometió a votación fue la presentada por el Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga:

- **"... Declarar nulas las elecciones del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente e incorporar la lista de afiliados que tienen sustento físico en la Asamblea General Universitaria de las Asociaciones profesional que no fueron incluidas en el padrón electoral de las elecciones realizadas el día veintiséis de septiembre de dos mil quince en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente":** Se aprobó por 40 votos a favor, 28 en contra, 2 abstenciones y 1 voto nulo.

El Ing. Granados dijo que, con base al resultado obtenido, es necesario tomar decisiones sobre: Quién administrará el proceso, la fecha, qué Asociaciones van a participar en el proceso; lo anterior, lo deja a consideración del pleno para poder incluirlo en una próxima agenda. Con este acuerdo se frena la elección de los cargos para Rectoría, Vicerrectoría Académica; Decanatura y Vicedecanatura de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente; solo se podría conocer el tema de la elección de Fiscal General y Vicerrectoría Administrativa. Dijo que no se puede razonar posición porque la votación fue secreta.

Acuerdo No. 021/2015-2017 (IV)

El Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga, Representantes Propietario de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, ante este Organismo, el dieciséis de octubre de dos mil quince, durante la discusión del punto IV de la agenda de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria No. 021/2015-2017 (IV) del veintitrés de octubre de dos mil quince, presentó la propuesta que literalmente dice:

"Considerando



- viii. **Que la Universidad de El Salvador como institución pública debe garantizar a los miembros que conforman su corporación del Derecho a la seguridad jurídica consagrada en el artículo 1 de la Constitución de la República.**
- ix. **Que según el artículo 10 de la Ley Orgánica son parte de la corporación universitaria los profesionales no docentes y en el artículo 14 inciso primero del mismo cuerpo normativo establece que "el voto para elegir representantes al gobierno universitario es un derecho y un deber intransferible de los estudiantes, personal académico y de los PROFESIONALES NO DOCENTES".**
- x. **Que al corroborar las actuaciones del Comité Electoral Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, en su informe final se comprueba que las actuaciones de los recurrentes han sido apegadas al reglamento electoral en cuanto que el Artículo 5 del Reglamento Electoral Vigente establece "El cuerpo electoral estará conformado por integrantes de los sectores de la corporación universitaria, según lo establece el artículo 10 de la Ley Orgánica: Literal "c" El profesional no docente, por los representantes de las asociaciones profesionales correspondientes a las carreras de cada Facultad que tenga personalidad jurídica." Y sigue mencionando el referido artículo "Todo lo anteriores deberán reunir los requisitos que establecen la Ley Orgánica, su Reglamento General y los demás Reglamentos." Tomando en consideración este elemento el artículo 22 literal "j" es el Comité Electoral el responsables de elaborar el padrón electoral, por lo que no puede existir ningún acuerdo o decisión que contrarié dicha atribución.**
- xi. **Que las asociaciones recurrentes son parte de la corporación universitaria en tanto que sus miembros graduados de la Universidad de El Salvador han participado históricamente en las elecciones internas que periódicamente se realizan en la institución y corroborando la existencia física en la AGU de padrón de dichas asociaciones con las que se ha participado para las elecciones de representantes profesionales no docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente para Asamblea General Universitaria y Junta Directiva para los periodos 2011-2013, 2013-2015, y representación en Asamblea General Universitaria periodo 2015-2017.**
- xii. **Que el alegato central de los recurrentes es la no incorporación de sus afiliados graduados de la UES en el padrón electoral del caso en cuestión violentando el derecho que los profesionales no docentes tiene de poder elegir y ser electos de acuerdo a los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución de la República.**
- xiii. **Que al corroborarse que la cantidad de profesionales no docentes graduados de la Universidad de El Salvador excede la diferencia de los votos válidos entre uno u otro candidato SE ALTERA EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.**
- xiv. **Que de acuerdo al artículo 54 del Reglamento Electoral menciona que las nulidades relativas en la que expresa que son aquellas que no están claramente tipificada como nulidad absoluta dado que el legislador por lógica general no puede prever todas las circunstancias que pueden alterar el resultado de la elección.**

Es procedente que la Asamblea General Universitaria como máximo organismo en materia electoral según los artículos 1, 71, 72, 73 de la Constitución de la Republica 10, 14, 16 de la ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, 5, 22 literal "i", 54 del reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador.

Resuelva la esencia del hecho controvertido y acuerde:



DECLARAR NULAS LAS ELECCIONES DEL SECTOR PROFESIONAL NO DOCENTE DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE E INCORPORAR LA LISTA DE AFILIADOS QUE TIENE SUSTENTO FÍSICO EN LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES QUE NO FUERON INCLUIDAS EN EL PADRÓN ELECTORAL DE LAS ELECCIONES REALIZADAS EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EN LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE”.

Por tanto, la Asamblea General Universitaria, con base en la propuesta presentada por el Asambleísta Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga, por 40 votos a favor, 28 en contra, 2 abstenciones y 1 voto nulo **ACUERDA:**

- 1) Declarar nulas las elecciones del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente realizadas el veintiséis de septiembre de dos mil quince “para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Decano y Vicedecano de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019.
- 2) Incorporar la lista de afiliados que tienen sustento físico en la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, de las Asociaciones de Profesionales no Docentes que no fueron incluidas en el padrón electoral de las elecciones realizadas el día veintiséis de septiembre de dos mil quince, en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente.

Nota: Para efectos de considerar si vota por aprobar la presente acta, la **Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz**, solicitó que conste literalmente en la presente acta lo siguiente: *“Solicito que se agregue al Acta No.21 que la representante del Sector Profesional no Docente de la Facultad de Química y Farmacia, Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz que pedí la palabra para razonar mi voto, para poder expresar el desacuerdo con lo aprobado y se me respondió que no era posible por ser votación secreta, por lo que ahora pido, se me tome en cuenta para que conste en acta. Para poder darle mi aprobación, con lo que solicito no pretendo cambiar la decisión tomada por el pleno, solo expresar mi postura ante lo aprobado en el punto IV de dicha sesión”.*

V. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador referido a la solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 26 de septiembre de 2015 por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, “para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Decano y Vicedecano 2015-2019, interpuesto el Prof. Israel Montano Osorio, Secretario General y Representante Legal de la Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños (ANDES 21 DE JUNIO).

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado sometió a votación el dictamen de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador que consta en el Oficio FG No.713/2015 de fecha nueve de octubre de dos mil quince, que en lo esencial dice:

*“Por todo lo antes expuesto, y con base a las disposiciones de ley y reglamentarias relacionadas, y especialmente al Art.57 del Reglamento Electoral de la Universidad, esta Fiscalía General **DICTAMINA:***

Que las causas o motivos que alega el solicitante Profesor Israel Montano Osorio en su libelo de nulidad, no son constitutivas de causa de nulidad absoluta las elecciones celebradas el día 26 de septiembre del corriente año de la Facultad Multidisciplinaria Occidental para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo de la Universidad de El Salvador, Decano y Vicedecano de la ya mencionada Facultad, todas para el periodo 2015-2019, por considerar que los elementos probatorios con los cuales sustentan su solicitud no



constituyen pruebas que establezcan que los extremos de lo que considera el solicitante como causas que le permitan a la Asamblea General Universitaria tener la certeza como tales, por lo tanto la Asamblea General Universitaria deberá desestimar la solicitud de nulidad, por no adecuarse a la misma y a ninguna de las causales que producen la nulidad absoluta de las elecciones para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo de la Universidad de El Salvador y Decano y Vicedecano de la ya mencionada Facultad todas para el periodo 2015-2019. Por lo tanto, al no haberse establecido ningún acto procesal viciado, ni violentado ningún principio de nulidad procesal de trascendencia, especificidad, conservación y de convalidación establecidos en los arts. 232, 233 y 234 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Además, los documentos que anexa a la solicitud como sustento de la misma, carecen de valor probatorio alguno por ser copias simples, lo cual ya fue fundamentado en el texto del presente Dictamen".

El Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga reiteró nuevamente la propuesta que hizo en la sesión Plenaria de la AGU realizada el dieciséis de octubre de dos mil quince y que en lo esencial dice: "...según los artículos 1, 71, 72, 73 de la Constitución de la República 10, 14, 16 de la ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, 5, 22 literal "i", 54 del reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador. Resuelva la esencia del hecho controvertido y acuerde: Declarar nulas las elecciones del Sector profesional no docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente e incorporar la lista de afiliados que tienen sustento físico en la AGU, de las Asociaciones de Profesionales que no fueron incluidas en el padrón electoral, de las elecciones realizadas el día veintiséis de septiembre de dos mil quince en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente". El Br. David Antonio Rafael Pleitez dijo si ya se resolvió de una forma un punto similar, propone que se retire de Agenda este punto. La Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz opinó que con la votación del anterior punto, se pasa por encima de un Acuerdo de esta Asamblea y se irrespeta lo que aquí se dice. El Lic. Adolfo Adrián Flores Cienfuegos expresó que si ya se resolvió que se repitan las elecciones, qué caso tiene que tomar decisión sobre este punto, en ese sentido se debe retirar de agenda. La Br. Ruth Patricia Romero Gómez preguntó por qué se retirará el dictamen si en anteriores ocasiones se han sometido a votación. El Ing. Granados respondió que los Asambleístas tienen derecho a plantear sus propuestas, y será decisión del pleno si se retira o no; además se debe dar respuesta al peticionario. El Ing. Benjamín Enrique Mancía Calderón opinó que se debe de llevar a cabo la votación, para realizar las cosas de manera legal. El Br. David Antonio Rafael Pleitez retiró su propuesta y solicitó se continúe con la agenda. La Br. Karla Josefina Alas Ramírez apoyó la propuesta del Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga y considera que se debe dar respuesta a cada uno de los peticionarios. El Lic. Marvin Lorenzo Quintanilla Robles, solicitó que conste en acta que la propuesta que se aprobó en el punto anterior, con los votos de esta Asamblea, relacionada con el recurso de nulidad de las Elecciones del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente realizadas el día veintiséis de septiembre de dos mil quince, con observación de: Fiscalía General de la Universidad; Defensoría de los Derechos; Lic. Salvador Méndez, Asambleísta Representante Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente; Lic. César Arias Asambleísta Representante Profesional no Docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Secretario de la AGU; así como con la presencia del respectivo Comité Electoral completo, con sus Propietarios y Suplentes; que las elecciones se realizaron con los padrones electorales legalmente autorizados por la Asamblea General Universitaria, presentados hasta el catorce de septiembre de dos mil quince, conforme al Acuerdo de este Organismo. Dichas elecciones están debidamente documentadas en los diferente Autos Jurídicos que tiene este mismo Organismo; así mismo en su momento en las deliberaciones se expusieron los diferentes motivos del por qué el procedimiento que tiene este Organismo para deslegitimar jurídicamente, anular o dejar en firme un resultado; los procedimientos para eso ya lo deja regulado el Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, que es: aceptar un recurso,



pasarlo a Fiscalía General de la Universidad para que emita Dictamen y que sobre ese Dictamen este Organismo puede aceptar o rechazar; pero en ningún momento en el Reglamento Electoral ni en la Ley Orgánica, ambos de la UES, establece que sobre otra propuesta adicional podrá ser votada; por lo tanto, la decisión que este Organismo tomó respecto a la propuesta que sacó cuarenta votos, es una propuesta que carece de legalidad, de legitimidad, es extrapetita y que así mismo este Organismo debe de comprender, entender y razonar que la extra petición que se ha hecho, vulnerando los Acuerdos que este mismo Organismo aprobó, sobre: el Calendario Electoral, ampliación de padrones electorales, cual es el padrón válido o no, qué significa que una Asociación de Profesionales está acreditada o no y sobre las actuaciones del mismo Comité Electoral; así mismo esta consignación que va a constar en Acta, pido: se me transmita o se certifique copia, a los peticionarios, a los candidatos y precandidatos de los diferentes Sectores, entiéndase las fórmulas de Decano y Vicedecano de Santa Ana, entiéndase la candidata única a Rectora a esta Universidad que va por los tres Sectores, entiéndase a los candidatos y precandidatos que se sientan afectados para que estos pueda decidir si queda el Acuerdo tal como está, o si van a recurrir ante organismos competentes, por la decisión del Organismo, que no es particular, sino colectiva pero que al final se individualiza. Pido al mismo tiempo que el Organismo como tal siga deliberando sobre este punto y va a seguir votando sobre la petición de nulidad, tendría que ser sobre el Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador establece, no sobre otra petición que la base jurídica es más superflua, más que documentada o razonada en base a eso; este Organismo tiene la libertad y potestad de tomar las decisiones que considere apropiadas en el marco de la Normativa Universitaria y los procedimientos que ya se establecen, agradezco la palabra al Señor Presidente de esta Asamblea, y si a algún miembro le ha causado agravio lo que dije, pido perdón o disculpas porque de ninguna manera pretendí causar ningún tipo de agravio. La Br. Débora Sarai García Romero solicitó que se resuelva sobre el Dictamen presentado por Fiscalía General; se debe de resolver de la mejor manera y que se haga de manera legal, y que seamos conscientes de todas de las consecuencias sobre las decisiones de este Organismo. La Br. Wendy Carolina Criollo Hernández solicitó que siga el proceso de votar sobre el punto porque quienes lo presentan son personas diferentes. La Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco manifestó que le asalta una duda, si tenemos un Fiscal para que nos asesore, y dudamos de sus Dictámenes, estamos mal, el viernes pasado se aprobó el Dictamen de Fiscalía General de la Universidad, en el que un precandidato hablaba de diferentes irregularidades en el Proceso Electoral y dentro de todas esas irregularidades iba el tema de los Padrones Electorales y ahora, se aprueba el otro Recurso y se desestima el Dictamen de Fiscalía General de la Universidad que si bien no es idéntico, es muy parecido y se pregunta, ¿Cuál será la explicación lógica y legal que la Asamblea dará de que aquí las cosas se están manejando de esa forma?. El Dr. José Humberto Morales dijo que sobre el convocar a otras elecciones se puede resolver en otra agenda de trabajo, en cuanto a lo que se ha dicho que se van a ir a hacer demandas fuera de la Universidad, que las hagan, si la gente las quiere hacer ese es su derecho, pero por ese medio no se debe de coartar las decisiones que aquí se toman, que exista desacuerdo con los puntos de vista no quiere decir que se amenace con interponer demanda, eso es vulnerar la voluntad, las explicaciones que puedan aparecer porque alguien votó en uno u otro sentido pueden estar sustentadas en los respectivos escritos que se han presentado; quiere aclarar que si se votó en un sentido en el pasado y hoy se vota en otro sentido, así son las expresiones de voluntad de la gente; lo que corresponde en este momento es proceder a votar sobre el Dictamen que se ha presentado. El Lic. Freddy Alexander Carranza Estrada dijo que se votó por dos propuestas, solicitó que se respete la democracia; y como se ha hablado de recursos, quien tenga el derecho lo puede ejercer en las instancias correspondientes. El Lic. Juan Francisco Antonio Serrano Marroquín, dijo que cree que se ha cometido un error en haber dado cabida a la propuesta que hizo el Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga, porque se tenía que haber tomado Acuerdo sobre



la vía del dictamen en los tres puntos de agenda. El Br. Jhonny Xavier Bonilla Chavarría aclaró que los recursos se presentan de manera individual y se resuelven de manera individual. El Lic. José Alfredo Villatoro Reyes, manifestó que los dictámenes de Fiscalía no son de imperioso cumplimiento, solicitó se someta a votación o que se retire de agenda el punto. El Lic. Francisco Cruz Letona dijo que el pleno tuvo la oportunidad de conocer las tres solicitudes con el dictamen individual para cada uno; aclaró que únicamente el Reglamento Electoral establece que las resoluciones de la AGU en este caso no admitirá recurso alguno; habrá que esperar a ver qué sucede, lo recomendable hubiera sido resolver en una misma dirección porque se están conociendo los casos al mismo tiempo; el dictamen solo tiene dos salidas, o se desestima o se aprueba, de tal forma que los acuerdos de la AGU deben ser conforme al procedimiento establecido existiendo los dictámenes. El Ing. Granados explicó que en la sesión No. 019/2015-2017 del dieciséis de octubre de dos mil quince, se tomó el acuerdo en el sentido que las votaciones relacionadas con los puntos sobre las solicitudes de nulidad se realizarían de manera secreta; en seguida sometió a votación, con base en el Dictamen de Fiscalía:

- ***“...desestimar la solicitud de nulidad, por no adecuarse a la misma y a ninguna de las causales que producen la nulidad absoluta de las elecciones para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo de la Universidad de El Salvador y Decano y Vicedecano de la ya mencionada Facultad todas para el periodo 2015-2019. Por lo tanto, al no haberse establecido ningún acto procesal viciado, ni violentado ningún principio de nulidad procesal de trascendencia, especificidad, conservación y de convalidación establecidos en los arts. 232, 233 y 234 del Código Procesal Civil y Mercantil.***

Además, los documentos que anexa a la solicitud como sustento de la misma, carecen de valor probatorio alguno por ser copias simples, lo cual ya fue fundamentado en el texto del presente Dictamen”: No se aprobó porque obtuvo 34 votos a favor, 35 en contra, y 1 abstención.

Siguiente propuesta que se sometió a votación fue la presentada por el Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga:

- ***“...Declarar nulas las elecciones del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente e incorporar la lista de afiliados que tienen sustento físico en la Asamblea General Universitaria de las Asociaciones profesional que no fueron incluidas en el padrón electoral de las elecciones realizadas el día veintiséis de septiembre de dos mil quince en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente”***: Se aprobó por 38 votos a favor, 29 en contra, y 3 abstenciones.

El Dr. Juan Javier Guzmán Marinero dijo que durante esta sesión no votó. Comentó que en la AGU se está actuando como jueces, y que solo los que se sienten agraviados pueden solicitar la nulidad, y no sabe si el Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga se siente agraviado como para interponer una solicitud de nulidad. El Ing. Benjamín Enrique Mancía Calderón solicitó que consta en acta que voto en contra de las propuestas del Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga, porque se violó las leyes y Reglamentos de la Universidad de El Salvador, inclusive los acuerdos de la Asamblea General Universitaria. Asimismo, no se tomó en cuenta el Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, en el que se estableció que eran legales las elecciones realizadas el 26 de septiembre de 2015. El Lic. César Alfredo Arias Hernández dijo que en la propuesta del Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga solo se declaró la nulidad y no solicitó que se vuelvan a realizar las elecciones, en ese sentido procede continuar conociendo sobre la elección de autoridades, porque ya se cerraron los casos de solicitudes de nulidad.

Acuerdo No. 021/2015-2017 (V)

El Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga, Representantes Propietario de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, ante este Organismo, el dieciséis de octubre de



dos mil quince, durante la discusión del punto IV de la agenda de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria No. 021/2015-2017 (IV) del veintitrés de octubre de dos mil quince, presentó la propuesta que literalmente dice:

“Considerando

- i. *Que la Universidad de El Salvador como institución pública debe garantizar a los miembros que conforman su corporación del Derecho a la seguridad jurídica consagrada en el artículo 1 de la Constitución de la República.*
- ii. *Que según el artículo 10 de la Ley Orgánica son parte de la corporación universitaria los profesionales no docentes y en el artículo 14 inciso primero del mismo cuerpo normativo establece que “el voto para elegir representantes al gobierno universitario es un derecho y un deber intransferible de los estudiantes, personal académico y de los PROFESIONALES NO DOCENTES”.*
- iii. *Que al corroborar las actuaciones del Comité Electoral Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, en su informe final se comprueba que las actuaciones de los recurrentes han sido apegadas al reglamento electoral en cuanto que el Artículo 5 del Reglamento Electoral Vigente establece “El cuerpo electoral estará conformado por integrantes de los sectores de la corporación universitaria, según lo establece el artículo 10 de la Ley Orgánica: ... Literal “c” El profesional no docente, por los representantes de las asociaciones profesionales correspondientes a las carreras de cada Facultad que tenga personalidad jurídica.” Y sigue mencionando el referido artículo “Todo lo anteriores deberán reunir los requisitos que establecen la Ley Orgánica, su Reglamento General y los demás Reglamentos.” Tomando en consideración este elemento el artículo 22 literal “j” es el Comité Electoral el responsable de elaborar el padrón electoral, por lo que no puede existir ningún acuerdo o decisión que contrarié dicha atribución.*
- iv. *Que las asociaciones recurrentes son parte de la corporación universitaria en tanto que sus miembros graduados de la Universidad de El Salvador han participado históricamente en las elecciones internas que periódicamente se realizan en la institución y corroborando la existencia física en la AGU de padrón de dichas asociaciones con las que se ha participado para las elecciones de representantes profesionales no docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente para Asamblea General Universitaria y Junta Directiva para los periodos 2011-2013, 2013-2015, y representación en Asamblea General Universitaria periodo 2015-2017.*
- v. *Que el alegato central de los recurrentes es la no incorporación de sus afiliados graduados de la UES en el padrón electoral del caso en cuestión violentando el derecho que los profesionales no docentes tiene de poder elegir y ser electos de acuerdo a los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución de la República.*
- vi. *Que al corroborarse que la cantidad de profesionales no docentes graduados de la Universidad de El Salvador excede la diferencia de los votos válidos entre uno u otro candidato SE ALTERA EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.*
- vii. *Que de acuerdo al artículo 54 del Reglamento Electoral menciona que las nulidades relativas en la que expresa que son aquellas que no están claramente tipificada como nulidad absoluta dado que el legislador por lógica general no puede prever todas las circunstancias que pueden alterar el resultado de la elección.*



Es procedente que la Asamblea General Universitaria como máximo organismo en materia electoral según los artículos 1, 71, 72, 73 de la Constitución de la República 10, 14, 16 de la ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, 5, 22 literal "i", 54 del reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador.

Resuelva la esencia del hecho controvertido y acuerde:

DECLARAR NULAS LAS ELECCIONES DEL SECTOR PROFESIONAL NO DOCENTE DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE E INCORPORAR LA LISTA DE AFILIADOS QUE TIENE SUSTENTO FÍSICO EN LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES QUE NO FUERON INCLUIDAS EN EL PADRÓN ELECTORAL DE LAS ELECCIONES REALIZADAS EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EN LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE'.

Por tanto, la Asamblea General Universitaria, con base en la propuesta presentada por el Asambleísta Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga, por 38 votos a favor, 29 en contra, y 3 abstenciones **ACUERDA:**

- 1) Declarar nulas las elecciones del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente realizadas el veintiséis de septiembre de dos mil quince "para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Decano y Vicedecano de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019.
- 2) Incorporar la lista de afiliados que tienen sustento físico en la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, de las Asociaciones de Profesionales no Docentes que no fueron incluidas en el padrón electoral de las elecciones realizadas el día veintiséis de septiembre de dos mil quince, en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente.

VI. Para conocer y resolver: Elección de Fiscal General de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, informó que el martes trece de octubre de dos mil quince, quedó como candidata única al cargo de Fiscal General de la Universidad de El Salvador, la **Licda. Silvia Bernarda Orantes Flores**, a continuación, con base en el Art. 49 lit. c) inciso final del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, explicó que ésta sería la tercera plenaria subsiguiente en la que se abordará el punto, y procedió a someter a votación a la candidata; pero no obtuvo los votos requeridos para ser electa porque el resultado fue el siguiente: Primera votación: 37 votos a favor, 18 en contra, y 13 abstenciones; Segunda votación: 42 votos a favor, 13 en contra, 11 abstenciones y 1 voto nulo; y Tercera votación: 40 votos a favor, 16 en contra, 8 abstenciones y 1 voto nulo. El Ing. Granados solicitó al pleno estar pendiente de la convocatoria para la reunión de consenso que hará la Junta Directiva con base en el Art. 49 literal "d" inciso 2 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador que dice: "*En el caso de las ternas propuestas por el CSU para el nombramiento de Fiscal General y el Auditor Externo, se aplicará, en lo pertinente, el procedimiento descrito en el literal c" del presente artículo.- Agotado el procedimiento anterior de los literales "b", "c" y "e", se abrirá un período para que los sectores de la AGU convocados por la Junta Directiva, se pongan de acuerdo a fin de propiciar el consenso para la elección, del último candidato. Si después de tres plenarias no se lograre la elección, se cerrará el proceso electoral para el cargo de que se trate y se iniciará un nuevo proceso electoral*".

VII. Para conocer y resolver: Toma de acuerdo con relación al inciso segundo del Art. 24 y Art. 36 de la Ley Orgánica y con base en el Art. 70 del Reglamento Electoral, ambos de la Universidad de El Salvador.



El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado dijo que en el inciso segundo del Art. 24 de la Ley Orgánica de la UES, se establece quien sustituye al Rector: *"En caso de faltar el Rector por muerte, renuncia, destitución, impedimento, excusa o por cualquier otro motivo, el cargo será ejercido por el Vicerrector Académico y, en su defecto, por el Vicerrector Administrativo"*, explicó que por las decisiones que hoy se han tomado sobre los casos de las solicitudes de nulidad, no se puede entrar a conocer sobre la elección de Decano y Vicedecano para la gestión 2015-2019 de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente; el siguiente cargo que está pendiente de elección es Rectoría, por primera vez en la historia, en los ciento setenta y cuatro años de existencia de la UES, no habrá quien dirija ésta Institución a partir del veintinueve de octubre, se estará en una total acefalía; no habrá ni siquiera uno de los tres funcionarios principales para que asuma la dirección de la Universidad. Se tienen pendientes procesos de graduación, quien autorice las correspondientes transferencias para el pago de salario. Esta situación de no elección de funcionarios de primer nivel no está prevista ni en la Ley Orgánica de la UES, ni en el Reglamento Electoral de la UES, y si no está previsto, la AGU tiene que resolver, y para esto sí existe una pequeña salvedad regulada en el Art. 70 del Reglamento Electoral de la UES, que establece los casos no previstos; no está previsto que llegado el veintiocho de octubre de dos mil quince, no tengamos Rectoría, Vicerrectoría Académica, y Vicerrectoría Administrativa; quien convocará al CSU, quien lo dirigirá, cómo tomarán decisiones; por suerte el Sr. Rector Ing. Mario Roberto Nieto Lovo termina sus funciones el veintiocho de octubre de dos mil quince, eso le da la suficiente solvencia para decir al pleno, que el Sr. Rector pueda convocar a todos los miembros entrantes ante el CSU, los jure y les de posesión del cargo y la primera gran decisión de ese día será "elegir un Rector Interino", y de allí en los ocho días siguientes convocar a la Asamblea para la elección, si la AGU no tuvo la capacidad en tener esto resuelto, ellos podrán elegir una terna para enviarla a la AGU y elegir con base en el Art. 49 B y siguientes del Reglamento Electoral de la UES; las propuestas para los cargos interinos tienen que ser diferentes a las que compitieron para cada uno. Exhorta a tomar un acuerdo con base en lo no previsto y el Art. 19 lit. o) de la Ley Orgánica de la UES que dice: "Conocer y resolver, en última instancia, de todo asunto trascendental que sea pertinente a la Universidad y no corresponda a la competencia de otro organismo..." y que los actuales funcionarios se mantengan desempeñando las funciones hasta que la AGU pueda elegir, aquí incluye Sr. Rector, Sra. Vicerrectora Académica, Sr. Vicerrector Administrativo mientras el CSU toma la decisión que corresponda. Solicitó al pleno tomar decisión, y tener conciencia de lo que sucederá. Se puede conocer el punto de la elección de Vicerrector Administrativo y se toma decisión, y se puede derogar el acuerdo que se tome en presente punto de agenda, porque el Vicerrector Administrativo electo asumirá. El Lic. César Alfredo Arias Hernández dijo que se tiene una salida, de acuerdos a los informes de los Consejos Preelectorales, en el caso del Vicerrector Administrativo no tiene ningún impedimento para que se elija, hay dos candidatos, uno propuesto por dos sectores y uno por un sector. El Dr. Juan Javier Guzmán Marinero dijo que no se puede tomar acuerdos con base a supuestos, sino con base a hechos, como posibilidad cabe toda alternativa; si se anularon las elecciones del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente la Maestra Ana María Glower mantiene el voto de calidad, donde ha ganado seis Asociaciones y va como candidata única, no sabe cuál es el problema, o si tienen algún documento por escrito de parte de los asesores, con fundamento legal para hacer esas aseveraciones. El Lic. Santos David Alvarado Romero dijo que al inicio de la agenda se incluyó un punto previendo lo que iba a pasar, en este momento no siente un ambiente propicio para trabajar, los resultados básicamente dicen eso, no se ha pensado en la Universidad, independientemente de la forma en que se haya votado. Cada uno es libre de decidir, de la forma que mejor le parezca, pero al final el resultado que se tiene no ha sido el más favorable para la Universidad. Propuso que se suspenda la sesión, y que se convoque para el martes veintisiete de octubre de dos mil quince para tomar la decisión que corresponda; sino que se conozca sobre la elección de Vicerrector Administrativo. El Ing. Granados dijo



que no ha solicitado el voto para nada ni para nadie, todo lo que dijo son supuestos pensando en el veintiocho de octubre de dos mil quince, quiere que la institución se mantenga con una certeza jurídica, de lo que va a suceder después del veintiocho a la media noche. La Licda. Ana María Glower no es candidata única, porque tiene el voto de calidad del Sector Estudiantil y del Sector Académico, invitó a leer el Art. 37 del Reglamento Electoral, la Ley Orgánica de la UES y su Reglamento. Lo que se puede hacer es dejar en suspenso la sesión y que se retome la agenda que se tiene abierta desde el nueve de octubre de dos mil quince, se escuche a los candidatos a Vicerrector Administrativo y se proceda a la elección; pero si después de tres rondas de votación no hay elección, se tendrá que estar en precisión el próximo lunes o el martes para tomar decisión. El Dr. José Humberto Morales solicitó que el punto se deje en suspenso, y se proceda a conocer el punto de la elección de Vicerrector Administrativo. El Ing. Granados dijo que con el quórum que se tiene solicita al pleno considere la posibilidad de reunirse mañana o el martes para continuar con la agenda que se tiene abierta. El Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova propuso que se continúe el día de mañana para concluir el martes y tener todo listo el miércoles. El Ing. Carlos Ernesto Vargas Ramos solicita que se deje para el martes. El Br. Jorge Eduardo Cortez Martínez dijo que mañana se puede seguir. A continuación, el Ing. Granados sometió a consulta las propuestas: los que estaban de acuerdo para reunirse el martes veintisiete de octubre de dos mil quince fueron 31 Asambleístas; los que estaban de acuerdo en reunirse el sábado veinticuatro de octubre de dos mil quince fueron 35 Asambleístas; e hizo del conocimiento del pleno que quedan todos convocados para el sábado veinticuatro de octubre de dos mil quince, a las nueve de la mañana.

Finalmente, el Ing. Granados cerró la sesión.

Asambleístas que solicitaron permiso para no asistir a esta sesión: Lic. Luis Eduardo Hernández Herrera e Ing. Francisco Rivas Méndez.

Asambleísta que solicitó permiso temporal: Ing. Oscar Armando Méndez (12:30 p.m.- 1:15 p.m.).

Asambleístas que solicitaron permiso para retirarse: Lic. Freddy Alexander Carranza Estrada, delegó a Ing. Enrique Alonso Alas García (11:00 a.m.); Licda. Raquel Sibrián de Cañas, delegó a Licda. Karla Raquel López Moreno (12:00 p.m.); Ing. Enrique Alonso Alas García, delegó a Ing. Fidel Ángel Parada Berríos (1:15 p.m.); Br. Wendy Stephanie Pineda Hernández, delegó a Br. Manuel Ariel León Rodríguez (1:15 p.m.); Br. José Roberto Romero Farfán (2:10 p.m.); Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga, delegó a Br. Jorge Eduardo Cortez Martínez (2:10 p.m.); Licda. Karla Raquel López Moreno (3:22 p.m.); Br. Rigoberto Antonio Urias Fernández (3:30 p.m.); Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco, delegó a Lic. Camilo Salvador Ernesto Zamora Castro (3:40 p.m.); Dra. Gloria del Carmen Galdámez, delegó a Dr. Juan Javier Guzmán Marinero (3:40 p.m.); Lic. Santos David Alvarado Romero, delegó a Ing. Herbert Orlando Monge Barrios (4:00 p.m.); Lic. Juan Francisco Antonio Serrano Marroquín (4:00 p.m.) y Licda. María Esperanza Rodríguez de Cuellar, delegó a Lic. Juan Agustín Cuadra Soto (4:12 p.m.).

No habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con treinta y tres minutos de este mismo día.




Ing. Nelson Bernabe Granados Alvarado
Presidente


Lic. César Alfredo Arias Hernández
Secretario